PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN EL HOGAR DE LAS PERSONAS JUBILADAS DEL MUNICIPIO DE ORDUÑA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO:

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la contratación de la concesión del servicio consistente en la gestión y explotación del bar del hogar de las personas jubiladas de Orduña ubicado en Foru Plaza nº 9.

Categoría del establecimiento.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de marzo de 2002, del Consejero de Sanidad, por la que se establecen las condiciones sanitarias y la clasificación de los comedores colectivos y de los establecimientos no industriales de elaboración de comidas preparadas para el consumidor final de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el bar ubicado en el hogar de las personas jubiladas de Orduña está calificado como Grupo "1" pudiendo la concesionaria únicamente servir bebidas así como elaborar pinchos y/o platos combinados, pizzas, hamburguesas, bocadillos o asimilables.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración de la concesión del uso privativo del bar ubicado en las instalaciones del hogar de las personas jubiladas, en la dirección Foru Plaza nº 9 será de DOS AÑOS (2), a contar desde la fecha de formalización de la concesión.

Expirado el período de vigencia, la presente concesión se podrá prorrogar anualmente de forma expresa y mutuamente acordada por DOS AÑOS más, siendo la duración del principal y las prórrogas de CUATRO AÑOS.

Llegada la fecha de vencimiento, la concesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Ayuntamiento de Orduña.

La permanencia en el uso del local transcurrido el plazo del contrato, no conferirá derecho alguno a la concesionaria que ocupará el local por mera tolerancia.

Finalizado el periodo de ejecución del contrato en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES la persona o entidad adjudicataria habrá de hacer entrega de las instalaciones en perfectas condiciones de higiene y habiéndose realizado inventario por escrito del material cedido. En caso contrario, el Ayuntamiento de Orduña asumirá la ejecución de estas tareas, haciéndose cargo la adjudicataria de los costes que de ello se deriven.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (8e88655c-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

3.- CANON:

La persona o entidad adjudicataria deberá abonar al Ayuntamiento un canon mínimo de 1.000,00 € al mes (IVA incluido).

La persona o entidad adjudicataria podrá mejorar al alza el citado importe señalando en las propuestas que formulen la cifra que ofrecen, no siendo admisibles las ofertas por debajo de 1000,00€ por mes (IVA incluido).

El importe de la concesión será abonado por cada uno de los meses del año, con independencia de que el bar esté o no abierto. Por tanto, en el periodo vacacional aunque el bar permanezca cerrado el canon deberá abonarse igualmente.

La persona o entidad adjudicataria deberá abonar el canon ofertado con anterioridad al día 5 de cada mes.

El retraso en el pago del canon faculta al Ayuntamiento para la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva.

4.- HORARIO DEL SERVICIO:

La persona o entidad adjudicataria podrá tener abierto al público el bar y el hogar de las personas jubiladas todos los días del año dentro del horario permitido como Grupo 2 (cierre a la 1:00, salvo excepciones), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 17/2019, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas, o normativa que lo modifique.

Respecto al **horario**, cualquier modificación del mismo establecido en el presente pliego deberá ser comunicada por escrito y autorizada por el Ayuntamiento de Orduña. No obstante, el horario de apertura y cierre de las instalaciones del bar así como del hogar de las personas jubiladas será con carácter mínimo y obligatorio:

DÍA DE LA SEMANA	MAÑANA	TARDE
Lunes	Cerrado	Cerrado
Martes	09:30-14:00 h.	16:00 a 22:00 h.
Miércoles	09:30-14:00 h.	16:00 a 22:00 h.
Jueves	09:30-14:00 h.	16:00 a 22:00 h.
Viernes	09:30-14:00 h.	16:00 a 22:00 h.
Sábado	09:30-14:00 h.	16:00 a 22:00 h.
Domingo	09:30-14:00 h.	16:00 a 22:00 h

Este horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar a la persona o entidad adjudicataria con suficiente antelación.

Deberá así mismo tener abiertas las instalaciones del hogar de las personas jubiladas fuera de las horas indicadas anteriormente en aquellos supuestos en los que como consecuencia de la programación de actividades extraordinarias así lo requiera el Ayuntamiento de Orduña.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8e886554-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El presidente y/o presidenta así como la Junta de la Asociación de las Personas Jubiladas de Orduña, están autorizadas a acceder al hogar en horario distinto al establecido.

Período vacacional.- Sin perjuicio del horario señalado en el punto 4.- la adjudicataria tendrá derecho a un periodo vacacional, máximo de 30 días naturales en el período comprendido entre la 2ª quincena de julio y el 31 de agosto, durante el cual podrá permanecer cerrado el bar y el hogar de las personas jubiladas.

Así mismo, podrá disfrutar de un día de descanso semanal. Tanto el bar como el hogar de las personas jubiladas podrán permanecer cerrados conjuntamente los lunes de cada semana, pudiendo modificarse dicho día con previa autorización del Ayuntamiento.

Los días de vacaciones y de descanso semanal que permanezcan cerrados el bar y el hogar de las personas jubiladas serán acordados entre la adjudicataria y el Ayuntamiento. En caso de que no se llegue a un acuerdo, resolverá el Ayuntamiento.

La persona o entidad adjudicataria deberá notificar al Ayuntamiento, con al menos DOS MESES de antelación, el período vacacional que desea disfrutar.

5.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA

Conserjería.-

La persona o entidad adjudicataria, sin perjuicio de la apertura y explotación del bar está obligada a llevar a cabo el **servicio de conserjería y cuidado del hogar del jubilado**, encargándose de la apertura, vigilancia y cierre del mismo. Al cierre del bar y del hogar deberá asegurarse de que las luces quedan apagadas y de que no quedan personas dentro de las dependencias.

La puerta de acceso principal del hogar de las personas jubiladas situada en la calle Gran Vía estará únicamente abierta en horario de tarde, de 16:00 a 22:00 horas. Las personas jubiladas que deseen acceder al hogar en horario de mañana deberán hacerlo por la puerta de acceso del interior del bar. Durante las fiestas patronales, la puerta principal de acceso al hogar deberá permanecer cerrada en todo momento.

La persona o entidad adjudicataria deberá adquirir y trasladar diariamente la prensa al hogar de las personas jubiladas. El coste de la prensa será abonado mensualmente a la adjudicataria por la Asociación de las Personas Jubiladas de Orduña.

Limpieza.-

La persona o entidad adjudicataria deberá responsabilizarse de la limpieza de las instalaciones objeto del contrato. Se prestará especial atención en cuanto a frecuencia de limpieza y resultados de la misma en las zonas en las que se deba manipular o servir alimentos o bebidas.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (8e886555c-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

Será obligación de la persona o entidad adjudicataria la limpieza diaria del bar y del hogar del jubilado (suelos, baños, mobiliario y estancias comunes). Se exceptúa la oficina y el almacén de uso exclusivo de las personas de la Junta del Hogar y que será realizada directamente por la Asociación. La limpieza de los ventanales de local será a cargo del Ayuntamiento.

La persona o entidad adjudicataria deberá trasladar y recoger del hogar de las personas jubiladas las consumiciones de las personas que por su avanzada edad, dependencia o discapacidad no puedan realizarlo por sí mismas. Asimismo, deberá recoger las consumiciones y/o enseres y limpiar en profundidad las estancias después de la realización de eventos en el hogar de las personas jubiladas.

Deberá recoger diariamente basuras y desechos de recipientes, papeleras, y suelo, depositándolas después en el contenedor correspondiente, así como reponer diariamente el material necesario en los servicios e instalaciones que correrán a cargo de la persona o entidad adjudicataria.

Igualmente deberá reponer diariamente y las veces que sean necesarias las *bolsas de basura* de las papeleras dispuestas en las instalaciones objeto del contrato, debiendo depositar la basura en los correspondientes contenedores.

Los productos y útiles de limpieza serán por cuenta de la persona o entidad adjudicataria.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento y sin previo aviso las instalaciones al objeto de comprobar que estas reúnen las condiciones mínimas de higiene y limpieza.

Mantenimiento y Reparaciones.-

La conservación de las instalaciones y su mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento limpieza e higiene será a cargo de la persona o entidad adjudicataria del contrato, quien efectuará a sus expensas las reparaciones necesarias siempre que no sean imputables a defectos estructurales o vicios ocultos ni sean deterioros provenientes de agentes atmosféricos extraordinarios.

En lo que respecta al mantenimiento y reparación del equipamiento relacionado en el Anexo I, será también por cuenta de la persona o entidad adjudicataria.

La persona o entidad adjudicataria deberá abonar los daños que se puedan ocasionar en el local con motivo de la prestación de la actividad, asumiendo plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

Está prohibido la utilización por parte de la adjudicataria del mobiliario del hogar, no pudiendo en ningún caso disponer del mismo para cubrir necesidades del bar salvo autorización expresa del Ayuntamiento y/o de la Asociación de Personas Jubiladas.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (8e88655c-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

No podrá realizar ninguna obra, instalación, o sustitución de maquinaria, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por la adjudicataria quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento a la conclusión del contrato.

No obstante, y sin obviar todo lo anterior la persona o entidad adjudicataria habrá de poner en conocimiento de los servicios técnicos municipales *por escrito*, cualquier anomalía que se produzca en la explotación y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble o sus instalaciones, lo que podrá dar lugar a la reversión del mismo en los supuestos en que quede acreditada la responsabilidad de la adjudicataria en función del tipo de anomalía producida.

Los derechos de autor que puedan derivarse de la difusión de imágenes o música serán asimismo a cargo de la adjudicataria.

Gastos de gestión.-

La persona o entidad adjudicataria deberá gestionar los servicios y la explotación del bar a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios.

Para ello habrá de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes a los que se haya comprometido en su oferta, así como obtener a su costa, cuantas licencias y permisos requiera el uso del inmueble y la actividad a realizar. En todo caso, deberá cumplir y hacer cumplir la normativa sanitaria pertinente y pasar los correspondientes controles.

La persona o entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal que emplee en el contrato, quedando la administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

La persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8e886554-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El personal que la persona o entidad adjudicataria destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legamente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que ni el Ayuntamiento, ni otro empresario que se haga cargo del servicio si se resuelve el contrato inicial, se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

En este sentido, al inicio y durante la ejecución del contrato de la explotación de la concesión, la persona o entidad adjudicataria deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación laboral del personal con la adjudicataria.

La persona o entidad adjudicataria deberá dar la debida respuesta a situaciones de baja, vacaciones etc. de manera que siempre quede cubierto el servicio.

Para la fiscalización y control de esta circunstancia, con carácter mensual deberá presentar al Ayuntamiento de Orduña las declaraciones a la seguridad social de todas las personas contratadas (TC1 y TC2).

La entidad o persona adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras.

La persona o entidad adjudicataria dispondrá para sus trabajadores, asumiendo su coste económico, de todos los elementos necesarios de prevención contra el COVID 19, tales como geles, guantes, desinfectantes, mascarillas, así como otros establecidos en los diferentes protocolos y directrices del Gobierno Vasco.

Gastos de suministros.-

La persona o entidad adjudicataria deberá ocuparse de la adquisición y venta de los productos y artículos que necesite para el normal funcionamiento del servicio del bar, responsabilizándose de la calidad de los mismos. Correrá a su cargo la instalación de los elementos necesarios para el funcionamiento del bar.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de la adjudicataria a sus proveedores, ni de deterioros o robos.

Asimismo la persona o entidad adjudicataria asumirá los gastos de los enseres/productos que, siendo necesarios para la prestación del objeto del contrato, no estén incluidos en el inventario que el Ayuntamiento pone a disposición de la adjudicataria.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (8e886555c-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Además de las obligaciones anteriores y de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son también obligaciones de la adjudicataria las siguientes:

- Presentar dentro de cada mes de enero los datos económicos del año natural anterior indicando los ingresos y gastos que se hayan producido en la gestión del servicio.
- Poner en funcionamiento el bar con el calendario y horario previstos en este pliego y garantizar la continuidad convenida, a su riesgo y ventura, sin derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados. Para ello deberá poner en funcionamiento las instalaciones en los plazos señalados en este pliego para destinarlos al uso previsto.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan producirse por el funcionamiento del bar, resultantes de la propia gestión y en cualquiera de sus actividades, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento de Orduña.

- Ejercer por sí el derecho de uso y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización expresa de la Entidad local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable.

- Permitir que el personal técnico del Ayuntamiento en cada momento los pueda inspeccionar en cualquier momento el estado de conservación de las instalaciones y de los baños públicos, verificar las condiciones de explotación y, en su caso, las obras que se autoricen.

- No gravar ni enajenar los bienes afectos al servicio objeto del contrato ni aquellas que hayan de revertir al Ayuntamiento, ni destinarlos a otras finalidades.

- No utilizar el nombre ni la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro de interés exclusivo de la entidad.

- La persona o entidad adjudicataria del contrato no podrá instalar máquinas tragaperras o de juego y máquinas expendedoras de cualquier clase sin previa autorización del Ayuntamiento.

- La persona o entidad adjudicataria será responsable de las obligaciones fiscales o de previsión y seguridad social que le pudieran afectar.

- Se observarán las obligaciones y prescripciones establecidas por la Ley 51/2016, de 7 de abril, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias.

- La persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia sanitaria, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de protección de las personas consumidoras.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8e886555c-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

- La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá disponer de un Seguro de responsabilidad civil: La empresa adjudicataria/ persona adjudicataria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato a personas o cosas, incluso de dependencia o propiedad municipal. Por ello habrá de suscribir una póliza de seguro (cuya copia se entregará al Ayuntamiento) que cubra todos los posibles daños y riesgos que pudieran originarse y de los que en todo caso el ayuntamiento de Orduña queda exonerado.

- La persona o entidad adjudicataria del contrato deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

6.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Orduña habrá de cumplir las condiciones que se deriven del contrato y, en particular, las siguientes:

- Poner a disposición de la la persona o entidad adjudicataria los bienes y las instalaciones que sean objeto del contrato.
- Asumir los gastos derivados de los suministros de luz, agua, gas y los gastos estructurales del inmueble.
- Reponer o sustituir aquellos electrodomésticos incluidos en el inventario una vez acreditada la finalización de su vida útil por el personal técnico competente. En ningún caso el Ayuntamiento abonará las reparaciones y/o mantenimiento de los mismos ni procederá a reponer el menaje incluido en el inventario.
- Asimismo asumirá la reparación, el mantenimiento y la sustitución del mobiliario del bar y del hogar de las personas jubiladas, a afectos de lograr una armonía entre ambos espacios.

7.- ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y TARIFAS DE LAS CONSUMICIONES DEL BAR.

Atención a la ciudadanía.- La adjudicataria deberá realizar los trabajos contratados con absoluta diligencia, garantizando el servicio a las personas usuarias sin discriminación alguna por razón de raza, sexo o cualquier otra característica y respetando el derecho de las mismas a la libertad de expresión, trato correcto, etc.

La adjudicataria deberá ayudar a las personas usuarias del bar y/o del hogar a trasladar la consumición a la mesa a las personas que por su avanzada edad, dependencia y/o discapacidad no puedan realizarlo solas.

La adjudicataria tendrá hojas de reclamación a disposición de las personas usuarias. La gestión de estas se adecuará a la normativa vigente. En el caso de que hubiera reclamaciones y/o quejas deberá entregar una copia en el Ayuntamiento.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8e886554-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

Podrán ser personas usuarias del hogar de las personas jubiladas con derecho a uso de las instalaciones reservadas: todos los socios y socias de la Asociación Local de Personas Jubiladas, así como las personas que sin serlo cumplan con los criterios de:

- Ser pensionista del sistema de la Seguridad Social.
- Ser mayor de 60 años.

Tarifas.-Los precios del bar serán de dos tipos: Un precio para todas las personas socias de la Asociación de personas Jubiladas de Orduña y otro general para el resto de las personas. Esta condición no podrá ser alterada aún en época de fiestas. Las listas de precios en las que se incluyan los dos arriba mencionados deberá exponerse a la vista del público.

8.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES.

En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES una vez finalizado el contrato, la persona o entidad adjudicataria habrá de devolver a la Administración los bienes afectos al servicio en perfectas condiciones de higiene, habiéndose realizado inventario por escrito del material cedido. En caso contrario, el Ayuntamiento de Orduña asumirá la ejecución de estas tareas, haciéndose cargo la adjudicataria de los costes que de ello se deriven.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: (hasta 100 puntos)

A.1. Propuesta económica.- Máximo 60 puntos. Se otorgara la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca el mayor canon por AÑO y el resto de puntuaciones se otorgarán según la siguiente fórmula:

$$VO = PMáx * \frac{OC}{OCMax}$$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta
PMax= Puntuación Máxima (60)
OC= Oferta Canon de la Empresa
OCMax= Oferta Canon más Alta

A.4. Experiencia Laboral Hasta 30 puntos

Tener experiencia en hostelería.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8e886554-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) 10 puntos si se justifica un año de experiencia.
b) 20 puntos si se justifican dos años de experiencia.
b) 30 puntos si se justifican tres años de experiencia.

(Únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor experiencia presentada).

A.5. Titulación de Euskera (persona adjudicataria del contrato) Hasta 10 puntos

a) 5 puntos si presenta titulación B1
b) 7 puntos si presenta titulación B2
c) 10 puntos si presenta titulación C1

(Únicamente se contabilizan los puntos otorgados a la mayor titulación presentada).

NEREA GOMEZ PEÑA - 44687597T

Firmado digitalmente por NEREA GOMEZ PEÑA - 44687597T
Fecha: 2022.09.15 10:48:17 +02'00'

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8e88655c-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

ANEXO I
INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO DEL BAR DEL HOGAR DE LAS PERSONAS JUBILADAS

CONCEPTO	CANTIDAD
Caja registradora Oliveti	1
Plato presentación 32 cm. Diam. Malva Rossa	4
Plato llano 28 cm. Malva Rossa	7
Palto pan 16 cm. Diam.Malva Rossa	3
Taza desayuno25 cl .Malva Rossa	19
Taza Café 10cl .Malva Rossa	22
Taza de Moka 7 cl. Malva Rossa	22
Fuente rectangular 38x27 cm. Malva Rossa.	6
Fuente rectangular 28-17,5 cm .Malva Rossa	3
Lechera con asa 110cl .Malva Rossa	8
Vaso tubo	16
Tetera infusión	8
Plato café con leche	31
Plato cortado	18
Cuchara mesa mod.1725 acero inox 18/10	12
Tenedor mesa mod.1725 acero inox 18/10	12
Cuchillo mesa monoblock mod 1725 acero inox 18/10	8
Cuchillo mesa 2 piezas mod 1725 acero inox 18/10	12
Cuchara postre mod. 1725 acero inox 18/10	10
Tenedor postre mod. 1725 acero inox 18/10	8
Cucharita café mod 1725 acero inox 18/10	12
Cucharón legumbres mod.1725 acero inox 18/10	1
Tenedor legumbres mod.1725 acero inox 18/10	1
Cacillo salsa mod. 1725 acero inox 18/10	1
Jarra leche 2,25l. Mod 10906	1
Jarra leche 1l. Mod 10904	1
Jarra leche 0,5l Mod 10903	1
Jarra leche 0,25l Mod 10902	1
Jarra leche 0,15l Mod 10901	1
Horno microondas HM-902 .Potencia 900w. Nuevo CANDY	1
Exprimidor mod 4 acero inox 18/10	1
Tostador TP-20.240 tostadas/h Potencia 2800W	1
Carro FCE-93-CB con 3 estantes y 50cm. Ancho	1 (almacén)
UD interior de mostradorde acero inoxidable AISI-30418/10	1
UD Botellero frigorífico Mod. Zardosa B-2.000 de acero inox AISI-304 18/10 550 litos	1
UD Peto para cámara botellero de acero inox . AISI-304 18/10	1
UD interior de mostrador de acero inox. AISI -304 18/10. Con pozo y peana para colocación de lavavajillas.	1
UD Lava vasos Mod MIX de acero inox.18/10. Potencia 2250W	1
UD máquinade hielo Mod SP 34/10. Potencia 530W	1

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8e886554-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

URDUÑA
ORDUÑA

Máquina de café profesional Mod. Época S 2GR. De Ranculo Potencia 4300W. Nota: La empresa Baqué facilitó otra que está en la actualidad en el Bar.	1
UD Lavavajillas mod. Sincro. Potencia 3400W	1
UD Mesa de Trabajo a medida de acero inox. AISI-304 18/10 para alojar elementos de cocción y hueco para cámara bajo mostrador.	1
UD Cámara bajo mostrador frigorífico Mod. BM-1500 Zarzosa en acero inox AISI-304 18/10 Potencia 325W	1
UD encimera de cocina Mod. PC-61 EM Lotus con 2 placas con limitador de temperatura, potencia 2,5KW	1
UD Campana extractora Mod. CPCA-P 1085 1/5 CV	1
Vitrina Refreigeradora de 1,91 MT	1
Estantes 1,65x12 inox. Con STANDARD Table	1
Paragüero acero pintado 27x27x50 Vilagrasa Mod Mercuri MR-70	2
Cartelería anuncios Mural 70x2,20x99,50 Vilagrasa Mod Neo410	1
Placas señalización metacrilato 2,10x12x130 Vilagrasa	6
Cortinas enrollables en tejido P.S	42 (1 está rota)
Air pot 3L Acero Inox 18/10 Mod 62	1
Tetera con filtro 0,125L Mod. 11601	9
Tabla corte polietileno Bco 400x300x20	2
Tijeras cocina	2
Butaca individual tapizada salón T. Navarro Modelo Osaka	8
Mesa auxiliar Salón 1,10x60x35 T. Navarro Modelo Lobby	2
Mesa Bar estratificado 80 diametrox74 Vitra Mod. Standard	4
Silla Bar Vitra Mod Tom Vac	40
Taburete bar Akaba Mod Sota	7
Estanterías metálicas almacenes 100x40x200 ar Sistemas	5
Estanterías almacén bar	2

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2022-09-15 12:47:52(UTC) Fecha: 15/09/2022 12:47:52 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {8e88655c-e25b-4836-a17f-06f1ee27eab0} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.